

RESOLUCIÓN 662E/2018, de 10 de agosto, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

OBJETO	CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DESTINATARIO	AGUIRRE CARRERA ALFONSO Y CARRERA MARTINEZ MONTSERRAT

Tipo de Expediente	Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental		
Código Expediente	0001-0038-2017-000018	Fecha de inicio	05/12/2017
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9. , 9.1, c)	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.3.b)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.b)	
	Ley 21/2013, de 9-12	Anexo I / Grupo 1	
Instalación	Cebadero porcino		
Titular	AGUIRRE CARRERA ALFONSO Y CARRERA MARTINEZ MONTSERRAT		
Número de centro	3106509008	Denominación	AGUIRRE CARRERA ALFONSO Y CARRERA MARTINEZ MONTSERRAT
Emplazamiento	Parcelas 366, 365 y 26 del polígono 7		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 608.185,000 e y: 4.689.417,000		
Municipio	CAPARROSO		
Proyecto	Ampliación de cebadero porcino desde 3.120 hasta 5.200 plazas		

Esta instalación, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 38E/2014, de 28 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

El titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la ampliación de un cebadero porcino desde 3.120 hasta 5.200 plazas, que fue considerada por el Servicio de Economía Circular y Agua, como una modificación sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, es necesaria una nueva autorización ambiental integrada para el conjunto de la instalación.

Esta instalación se encuentra incluida en el Anejo 2B, epígrafe 9.1 c), "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de ganado vacuno o porcino que dispongan de más de 2500 emplazamientos para cerdos de cría de más de 20 Kg", del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; y en consecuencia, está sometida al régimen de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental obligatoria.

Asimismo esta instalación está incluida en el Anejo 1, epígrafe 9.3.b), "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg", del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; y en el Anexo I, epígrafe 6.6. b), "Cría intensiva de

aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2000 plazas para cerdos de cría (de más de 30 kg)", de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

La instalación, también se encuentra incluida en el grupo 1, apartado a) 3º, del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, atendiendo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el titular solicitó la determinación del alcance del Estudio de Impacto ambiental, con la presentación de un documento inicial del proyecto.

Con fecha 15 de marzo de 2018, el titular solicitó el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.f) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se ha procedido a la revisión del uso, producción y emisión de sustancias peligrosas relevantes, determinándose que, debido a la ausencia de las mismas, no es necesaria la elaboración de un informe de base sobre la situación actual del emplazamiento, en relación con la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

Se ha verificado que el Proyecto cumple lo dispuesto en la Decisión 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, incluyéndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluación ambiental previstas en la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente fue sometido al trámite de información pública y, simultáneamente, se realizaron consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, durante un período de treinta días, sin que se hubiera presentado alegación alguna. En Anejo de la presente Resolución se incluye una relación de las consultas realizadas y de los informes recibidos.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional tercera del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.g) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder Autorización Ambiental Integrada a la instalación de cebadero porcino, cuyo titular es AGUIRRE CARRERA ALFONSO Y CARRERA MARTINEZ MONTSERRAT, ubicada en término municipal de CAPARROSO, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Formular declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ampliación de la mencionada instalación, con las condiciones establecidas en la presente Resolución. La ejecución del proyecto que ampara esta declaración deberá iniciarse en el plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, transcurrido el cual, la declaración de impacto ambiental agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

TERCERO.- Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, transcurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

CUARTO.- Mantener la inscripción del centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02065090082013 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

QUINTO.- Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 0650070366/2/5, incluido en el Anejo X de la presente Resolución.

SEXTO.- Las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por esta Dirección General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, como en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

SÉPTIMO.- Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General y adaptadas, cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

OCTAVO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una

modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.1.c y 7.2.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de modo que la modificación de la instalación podría someterse al procedimiento ordinario o simplificado de evaluación ambiental, según el caso.

NOVENO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la parte ampliada de la instalación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

DÉCIMO.- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- Un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.
- Informe municipal justificativo del cumplimiento de las condiciones estéticas y morfológicas de los edificios previstos de acuerdo con el planeamiento y de la licencia de agregación de las parcelas 26, 365 y 366 del polígono 7.
- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el Anejo VIII de la presente resolución.
- Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

UNDÉCIMO.- Las condiciones establecidas en la presente Autorización Ambiental Integrada comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto de ampliación ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

DUODÉCIMO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

DECIMOTERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

DECIMOCUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del

Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

DECIMOQUINTO.- Trasladar la presente Resolución a AGUIRRE CARRERA ALFONSO Y CARRERA MARTINEZ MONTSERRAT, al Ayuntamiento de CAPARROSO, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente y al Servicio de Economía Circular y Agua, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 10 de agosto de 2018. EL DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SUPLENTE DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, *(En virtud de la Orden Foral 316/2015, de 23 de diciembre de 2015, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, publicada en BON nº 4, de 8 de enero)*.- Félix Armendáriz Martínez.

ANEJO I

DATOS DE LA INSTALACIÓN

- **Breve descripción de la actividad**

- Instalación existente de porcino de cebo que amplía su capacidad productiva de 3.120 a 5.200 plazas (624 UGM), para lo que construye dos nuevas naves en las parcelas 365 y 26, colindantes a la parcela 366, en la que se ubican las tres naves existentes.

- **Localización**

ANÁLISIS DE LA LOCALIZACIÓN - Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio				
Especie ganadera	Porcino	Tamaño población (habitantes)	Caparroso = 2677	
Tamaño instalación (UGM)	624	Capacidad instalación	gran	
Distancias (metros)				
	Anejo I (no porcino)	Anejo II (porcino)	Proyecto	Cumplimiento
A núcleo urbano		1000	>2500	Sí
	Anejo III (otros elementos)		Proyecto	Cumplimiento
Cauce de agua, embalse	35		>35	Sí
Acequias y desagües de riego	10		>10	Sí
Pozo, manantial, embalse abastecimiento	200		>200	Sí
Tubería abastecimiento de agua	15		>15	Sí
Zonas de baño	200		>200	Sí
Espacios protegidos y parques	200		>200	Sí
Autopistas, autovías, carreteras, vías	100 (sólo porcino)		>100	Sí
Otras vías públicas	25 (sólo porcino)		>25	Sí

• **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	PRODUCCIÓN	PLAZAS	SUPERFICIE (m2)	CAPACIDAD ESTIÉRCOL (m3)	CARACTERÍSTICAS
Nave 1	Cebo	Sí	1040	870	192	Emparrillado parcial en naves 1, 3,4 y 5; E. total en nave 2. Profundidad de la fosa 0,5 m. Muelle de carga y silos de materias primas en cada nave. Alimentación: Tolva húmeda y cazoleta. Dos silos por nave, cilindricos de chapa galvanizada de 14 t.
Nave 2	Cebo	Sí	1040	870	336	
Nave 3	Cebo	Sí	1040	859	160	
Nave 4	Cebo	Sí	1040	877	160	
Nave 5	Cebo	Sí	1040	877	160	Ventilación natural Naves 1, 2 y 3 mediante ventanas y caballetes de apertura automática. Naves 4 y 5 mediante ventanas laterales y chimeneas. Regulación automática mediante sonda de temperatura interior. Iluminación: fluorescente en interior y foco alógeno en exterior.
Local técnico 1	Vestuarios	No		7,2		
Local técnico 2	Equipo tratamiento agua. Almacén.	No		7,2		Máquina de limpieza a presión. Bomba de cloración y abastecimiento a depósitos interiores. Almacén de medicamentos, productos desinfectantes, etc..

– Almacenamientos exteriores de estiércoles.

DENOMINACIÓN	TIPO ESTIÉRCOL	CUBIERTA	CAPACIDAD (m3)	SUPERFICIE (m2)	CARACTERÍSTICAS
Balsa 1	Purín bruto		500	435	Impermeabilizada con gunita. Superficie balsa 1: 15 x 29 = 435 m2. S. Balsa 2: 35 x 25 = 420 m2. Profundidad balsa 1: 3,5 m. P.Balsa 2: 3 m.
Ampliación balsa	Purín bruto		500	420	

- **Uso de energía y combustibles**

- Abastecimiento de electricidad de la Red General, con transformador intemperie de 25 KVA.

DENOMINACIÓN	DESTINO/USO	CARACTERÍSTICAS/DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Transformador		25 KVA. Año 1998.	Intemperie

- Consumo anual de electricidad de 950 kW.

- **Uso del agua**

- El abastecimiento de agua mediante pozo y posterior tratamiento de potabilización. Dispone de 10 depósitos interiores de 1000 litros (dos por nave).
- Consumo anual de agua: 10.100 m³. (Alimentación 9.500 m³ y 600 m³).

- **Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales:**

- Consumo anual de pienso: 3.133.520 kg.

- **Descripción del proceso productivo – Número de plazas**

- Se trata de una granja de 5.200 plazas para el cebo de ganado porcino desde los 18 a los 110 kg de peso vivo, realizando vacío sanitario mediante la práctica “todo dentro-todo fuera”.
- Los datos productivos más importantes son:
 - Ciclos/año: 2,3
 - Vacío sanitario entre dos ciclos: 15 días
 - Entrada de lechones con 18 kg de peso vivo.
 - Salida de animales de 110 kg de peso vivo.
 - Mortalidad del 3 %, supone 552 cerdos/año.
 - Nº lechones entrados al año: 11.960
 - Peso total lechones entrados: 215.280 kg.
 - Nº cerdos salidos a matadero al año: 11.601
 - Peso total salidas anuales: 1.276.110 kg
- Alimentación multifase (5 tipos de pienso), adaptando la composición del pienso (proteínas, aminoácidos, minerales, etc) a las necesidades del animal en cada fase.

- **Producción anual de estiércoles**

TIPO ESTIÉRCOL	CANTIDAD (m3)	NITROGENO (kg)	FOSFORO P2O5(kg)
Purín bruto	4515	27411	18520

- **Sustancias peligrosas relevantes**

En la instalación no se encontrarán presentes sustancias peligrosas relevantes, teniendo en cuenta la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas del emplazamiento, por lo que no es necesaria la elaboración de un informe de la situación de partida antes de iniciar la explotación.

- **Suelos contaminados**

La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÍNDICE

- 1. Producción y gestión de estiércoles.**
- 2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.**
 - 2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo**
 - 2.2. Focos de emisión**
 - 2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos**
 - 2.4. Minimización del consumo de energía**
 - 2.5. Plan de mantenimiento**
- 3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.**
 - 3.1. Residuos producidos**
 - 3.2. Almacenamientos de residuos**
 - 3.3. Medidas específicas**
- 4. Protección del suelo y las aguas subterráneas**
 - 4.1. Medidas de protección**
 - 4.2. Mantenimiento de las medidas de protección**
- 5. Protección del medio natural**
- 6. Mejores Técnicas Disponibles**
- 7. Control de emisiones y residuos.**
 - 7.1. Control de alimentación**
 - 7.2. Control del consumo de agua**
 - 7.3. Control de energía: combustibles**
 - 7.4. Control de energía: electricidad**
 - 7.5. Control de la aplicación de estiércoles**
 - 7.5.1. Control de la composición de estiércoles**
 - 7.5.2. Control de la evolución de suelos receptores**
 - 7.5.3. Control de la Gestión de Estiércoles**
- 8. Funcionamiento anómalo de la instalación.**
 - 8.1. Plan de Actuación**
 - 8.2. Actuación en caso de accidentes**
- 9. Cese de actividad y cierre de la instalación.**
 - 9.1. Cese de actividad**
 - 9.2. Cierre de la instalación**
- 10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos.**

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Producción y gestión de estiércoles

- El estiércol producido a lo largo del año será gestionado conforme al Plan de Producción y Gestión de Estiércoles número 0650070366/2/5, siendo destinado a su valorización agrícola mediante uso como fertilizante.
- La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.
- Cualquier modificación en el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles deberá ser comunicada al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para su validación, tanto si supone una renovación del Plan, como si supone una actualización del mismo.

2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.

2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo

- Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH₃, CH₄, N₂O y partículas a la atmósfera y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación:
- Alimentación bifase. Utilización de piensos bajos en proteína y fósforo, con los siguientes contenidos máximos:

FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %	FOSFORO %
De 20 a 50 kg de peso vivo	17,00	0,55
De 50 kg en adelante de peso vivo	15,00	0,49

- Las naves 2, 3, 4 y 5 de ganado dispondrán de sistema de emparrillado parcial que reduce la superficie de purines expuesta al aire en las fosas interiores y, en consecuencia, las emisiones.
- Se deberá realizar un vaciado frecuente de las fosas interiores con una periodicidad mínima de una vez por semana. Estas fosas se construirán con una profundidad máxima de 0,50 metros y dispondrán de bocas de salida cada 10 m² de fondo de la fosa.
- Homogeneización del estiércol en las fosas (batido) exclusivamente antes de extraer para aplicar.
- El estiércol deberá aplicarse al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno por volatilización, además de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.

- En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.
 - La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
 - La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos, según las recomendaciones del ITG agrícola incluidas en el plan. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/ hectárea y año, o 170 UF de nitrógeno/ hectárea y año en aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
 - Balsa de purín cubierta mediante cubiertas flotantes (pellets o placas de plásticos, materiales ligeros tipo arcilla o arlita, cubiertas neumáticas, costra natural o paja).
- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo CAPCA, código 10050301, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

2.2. Minimización del consumo de agua y los vertidos

- Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua:
 - Utilización de tolva húmeda
 - Ajuste del caudal de bebederos de chupete a 1,5 l/min.
 - Limpieza mediante hidrolimpiadora a presión tras remojo previo.
- No se generará ningún tipo de vertido de aguas residuales en la instalación.

2.3. Minimización del consumo de energía

- Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo,

2.4. Plan de mantenimiento

Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.

3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.

3.1. Residuos producidos

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión final a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos

- Los residuos se almacenarán separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias climáticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deberán disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado líquido o pastoso deberán disponer de cubetos de seguridad o algún sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.

3.3. Medidas específicas

- El titular entregará los residuos a un gestor autorizado y conservará documentación fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargará de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando esté lleno.
- Los envases usados se gestionarán a través de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a través de un sistema integrado de gestión, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).

4. Protección del suelo y las aguas subterráneas

4.1. Medidas de protección

- Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
- La balsa de almacenamiento de estiércoles dispone de sistema de drenaje de fondo para el control de fugas. Esto se podrá realizar mediante drenaje intercalado entre la doble lámina, o en caso de encontrarse el freático por debajo del nivel de la balsa, mediante drenaje inferior a la lámina simple. La revisión de la arqueta de control de la balsa de purín se realizará los días 1 y 15 de cada mes, anotándose si existen fugas o no y cualquier otro tipo de incidencia.
- Para evitar el rebosamiento de la balsa exterior de almacenamiento de purines se deberá mantener disponible un margen de reserva de, al menos, el 10 % de su capacidad útil.
- La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de la bomba, controla que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo.
- En el plan de gestión para la aplicación de estiércol líquido se han excluido las zonas de riesgo establecidas en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos o cursos de agua.

4.2. Mantenimiento de las medidas de protección

- Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Balsa de purín	purín	Inspección visual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomalías o grietas de taludes que soportan el vaso	Mensual
Balsa de purín	purín	Inspección visual del estado de llenado de la balsa	Puntual en los momentos de riesgo.
Reparto de purín	purín	Revisión de las parcelas donde se aplican los estiércoles para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	A intervalos regulares tras la aplicación de purín
Reparto de purín	purín	Comprobación de que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	Puntual al inicio las épocas de reparto y en todo caso una vez al año.

5. Protección del medio natural y del paisaje.

- La configuración de la ampliación, el arbolado presente en el límite Sur de las parcelas 365 y 26, que quedará vinculado a las medidas de integración paisajística de las instalaciones.
- El alumbrado exterior deberá adaptarse a lo indicado en el art. 3 del Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.
- Para la plantación proyectada se emplearán especies de árboles con características similares a los ya presentes en la explotación del género *Populus*, a los que se les proporcionará riego y cuidados, a lo largo de la vida de la actividad.

6. Mejores Técnicas Disponibles

- Además, de las medidas técnicas ya indicadas en los apartados anteriores, en la instalación se utilizarán las siguientes Mejores Técnicas Disponibles, descritas en la Decisión 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
1	MTD 1. Sistemas de gestión ambiental	Aplicable	Se requiere su presentación con la declaración responsable de puesta en marcha.
2	MTD 2. Buenas prácticas ambientales	Cumple	
2.a	Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de: <ul style="list-style-type: none"> — reducir el transporte de animales y materiales (incluido el estiércol), — garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección, — tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes (p. ej. viento y precipitaciones), — considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación, — evitar la contaminación del agua. 	Se utiliza	La instalación cumple las distancias establecidas en el Decreto Foral 148/2003. Distancia a núcleos de población > 2500 m. Distancia a curso de agua > 35 m. Etc...
2.b	Educar y formar al personal, en particular en relación con: <ul style="list-style-type: none"> — la normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión del estiércol y la seguridad de los trabajadores, — el transporte y aplicación al campo de estiércol, — la planificación de las actividades, — la planificación y gestión de las situaciones de emergencia, — la reparación y el mantenimiento del equipamiento 	Se utiliza	El personal tiene formación adecuada para la ejecución de las labores a realizar.
2.c	Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e	Se utiliza	Plan de actuación

MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
	<p>incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. Esta técnica podrá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — un plano de la explotación que muestre los sistemas de drenaje y las fuentes de agua y efluentes, — planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos (p. ej. incendios, fugas o colapsos de depósitos de purines, escorrentías incontroladas de los estercoleros, vertidos de combustible), — disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación (p. ej. equipos para desatascar la colmatación de conductos de drenaje o la obturación de los desagües, fosos de embalse, barreras de contención para evitar la fuga de combustible, etc.). 		<p>Se debe disponer de planos de abastecimiento de agua y conducción de purines así como de equipamiento necesario para desatascar los conductos.</p>
2.d	<p>Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los depósitos de purines para detectar cualquier signo de daño, degradación o fuga, — las bombas, separadores, mezcladores e irrigadores de purines, — los sistemas de suministro de agua y piensos, — los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura, — los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías), — los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas). <p>En estas actuaciones se puede incluir la higiene de la explotación y la gestión de plagas.</p>	Se utiliza	<p>Plan de mantenimiento</p> <p>Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias. - Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones. <p>Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomalías o grietas de taludes que soportan el vaso. Frecuencia mensual. - Inspección visual del estado de llenado de la balsa. Puntualmente en momentos de riesgo.
2.e	Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.	Se utiliza	Se dispone de equipos de almacenamiento y recogida de muertos.

MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación						
3	MTD 3. Gestión nutricional - nitrógeno	Cumple							
3.a	Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.	Se utiliza	<p>El contenido de proteína bruta de los piensos cumple los siguientes límites:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FASE DEL CICLO</th> <th>PROTEINA BRUTA %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 20 a 50 kg de peso vivo (reposición)</td> <td>17,00</td> </tr> <tr> <td>De 50 kg en adelante de peso vivo (reposición)</td> <td>15,00</td> </tr> </tbody> </table>	FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %	De 20 a 50 kg de peso vivo (reposición)	17,00	De 50 kg en adelante de peso vivo (reposición)	15,00
FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %								
De 20 a 50 kg de peso vivo (reposición)	17,00								
De 50 kg en adelante de peso vivo (reposición)	15,00								
3.b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.	Se utiliza							
3.c	Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas.	Se utiliza							
3.d	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.	Se utiliza							
4	MTD 4. Gestión nutricional - fósforo	Cumple							
4.a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción	Se utiliza	<p>El contenido de fosforo de los piensos cumple los siguientes límites:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FASE DEL CICLO</th> <th>FOSFORO %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 20 a 50 kg de peso vivo</td> <td>0,55</td> </tr> <tr> <td>De 50 kg en adelante de peso vivo</td> <td>0,49</td> </tr> </tbody> </table>	FASE DEL CICLO	FOSFORO %	De 20 a 50 kg de peso vivo	0,55	De 50 kg en adelante de peso vivo	0,49
FASE DEL CICLO	FOSFORO %								
De 20 a 50 kg de peso vivo	0,55								
De 50 kg en adelante de peso vivo	0,49								
4.b	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).	Se utiliza							

MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
4.c	Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.	Se utiliza	
5	MTD 5. Uso eficiente del agua	Cumple	
5.a	Mantener un registro del uso del agua.	Se utiliza	Control del consumo de agua <ul style="list-style-type: none"> - Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave. - Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3) - Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.
5.b	Detectar y reparar las fugas de agua.	Se utiliza	Plan de mantenimiento: Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias. - Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
5.c	Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos	Se utiliza	Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua: <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza mediante hidrolimpiadora a presión. No se generará ningún tipo de vertido de aguas residuales en la instalación.
5.d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua ad libitum).	Se utiliza	Se utilizan tolva húmeda.
5.e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.	Se utiliza	Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua: <ul style="list-style-type: none"> - Utilización de tolva húmeda. - Ajuste del caudal de bebederos de chupete a 1,5 l/min.

MT D	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
5.f	Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.	No se utiliza	
6	MTD 6. Emisiones de aguas residuales	Cumple	
6.a	Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.	No se utiliza	
6.b	Minimizar el uso de agua.	Se utiliza	Minimización del consumo de agua y los vertidos Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua: <ul style="list-style-type: none"> - Utilización tolva húmeda. - Ajuste del caudal de bebederos de chupete a 1,5 l/min. - Limpieza mediante hidrolimpiadora a presión tras remojo previo.
6.c	Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.	Se utiliza	Medidas de protección: Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
7	MTD 7. Emisiones de aguas residuales	Cumple	
7.a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.	Se utiliza	Las aguas de lavado van a la balsa de purines.
7.b	Tratar las aguas residuales.	No se utiliza	No se generará ningún tipo de vertido de aguas residuales en la instalación.
7.c	Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.	No se utiliza	Se valorizan agrónomicamente mediante la aplicación en campo con cisterna equipada con sistema localizado de tubos colgantes.
8	MTD 8. Uso eficiente de la energía	Cumple	
8.a	Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.	No se utiliza	
8.b	Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire.	No se utiliza	
8.c	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.	Se utiliza	Paredes prefabricado de hormigón de 15 m de espesor, con aislamiento incorporado de poliestireno expandido, K=1,20 Kcal/m ² h°C.

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
			Cubierta de fibrocemento con aislamiento de poliuretano inyectado, K= 0,59Kcal/m2h°C
8.d	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.	Se utiliza	- Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo en el interior.
8.e	Uso de intercambiadores de calor. Puede utilizarse uno de los siguientes sistemas: 1. aire-aire 2. aire-agua 3. aire-tierra.	No se utiliza	
8.f	Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.	No se utiliza	
8.g	Recuperación de calor con suelo recubierto con yacija calentada y refrigerada (sistema Combideck).	No se utiliza	
8.h	Aplicación de una ventilación natural.	Se utiliza	Ventilación natural Naves 1, 2 y 3 mediante ventanas y caballetes de apertura automática. Naves 4 y 5 mediante ventanas laterales y chimeneas. Regulación automática mediante sonda de temperatura interior.
9	MTD 9. Emisiones Acústicas – Plan de gestión del ruido	No aplicable	No se prevén molestias a receptores sensibles. No es necesario hacer el Plan de gestión de ruido dentro de MTD1 de sistema de gestión ambiental.

MTD	Técnica	Descripción	Aplicación en la instalación	Justificación
10	MTD 10. Emisiones Acústicas		Cumple	
10.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles	En la fase de planificación de la nave/explotación, la distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles se garantiza mediante la aplicación de distancias mínimas estándar.	Se utiliza.	La instalación se sitúa a más de 2.500 m de receptores sensibles.
10.b	Ubicación del equipo	Los niveles de ruido pueden atenuarse: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles) ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso. iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.	No se utiliza	La instalación se sitúa a más de 2.500 m de receptores sensibles.

MTD	Técnica	Descripción	Aplicación en la instalación	Justificación
10.c	Medidas operativas	Entre estas medidas cabe citar las siguientes: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol.	Se utiliza	Personal cualificado. No hay zonas de patios de ejercicio de donde haya que recoger estiércoles con el tractor.
10.d	Equipos de bajo nivel de ruido	Entre tales equipos cabe citar los siguientes: i) ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente ii) bombas y compresores iii) sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).	No se utiliza	
10.e	Equipos de control del ruido	Estos incluyen: i) reductores de ruido ii) aislamiento de las vibraciones iii) confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. molinos, cintas transportadoras neumáticas, etc.) iv) insonorización de los edificios.	No se utiliza	
10.f	Atenuación del ruido	La propagación del ruido puede limitarse intercalando obstáculos entre emisores y receptores.	No se utiliza	

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
11	MTD 11. Emisiones de polvo	Cumple	
11.a	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes:	Se utiliza	
	1. Utilizar una yacija más gruesa (p. ej. paja larga o virutas de madera en lugar de paja picada).	No aplicable	
	2. Aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).	No aplicable	
	3. Alimentación ad libitum.	Se utiliza	
	4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.	Se utiliza	Pienso granulado
	5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.	No se utiliza	

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
	6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.	No se utiliza	
11.b	Reducir las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento aplicando una de las técnicas siguientes:	No se utiliza	
	1. Nebulizadores de agua	No se utiliza	
	2. Pulverización de aceite	No se utiliza	
	3. Ionización	No se utiliza	
11.c	Tratamiento del aire de salida mediante un sistema de depuración de aire, en particular:		
	1. Colector de agua	No se utiliza	
	2. Filtro seco	No se utiliza	
	3. Depurador de agua	No se utiliza	
	4. Depurador húmedo con ácido	No se utiliza	
	5. Biolavador (o filtro biopercolador)	No se utiliza	
	6. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases	No se utiliza	
	7. Biofiltro	No se utiliza	
12	MTD 12. Emisiones de olores – Plan de gestión de olores	No aplicable	La instalación se sitúa a más de 2.500 m de receptores sensibles. No se prevén molestias.
13	MTD 13. Emisiones de olores	Cumple	
13.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.	Se utiliza.	La instalación se sitúa a más de 2.500 m de receptores sensibles.
13.b	Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> — mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales) — reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta) — evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto) — reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior — disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol — mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama. 	Se utiliza.	Se mantienen los animales y superficies secas y limpias. Las naves 2, 3, 4 y 5 de ganado dispondrán de sistema de emparrillado parcial que reduce la superficie de purines expuesta al aire en las fosas interiores y, en consecuencia, las emisiones. Se deberá realizar un vaciado frecuente de las fosas interiores con una periodicidad mínima de una

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
			vez por semana. Estas fosas se construirán con una profundidad máxima de 0,50 metros y dispondrán de bocas de salida cada 10 m2 de fondo de la fosa.
13.c	<p>Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros) — aumentar la velocidad del extractor de aire vertical, — colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación). — incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo — dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible — orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento. 	Se utiliza.	Se utilizan chimeneas en cubierta para la salida de aire en las naves 4 y 5.
13.d	<p>Utilizar un sistema de depuración de aire, por ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Biolavador (o filtro biopercolador). 2. Biofiltro. 3. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases. 	No se utiliza	
13.e	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol:	Se utiliza	
	1. Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento.	Se utiliza	Las balsas y depósitos exteriores se cubrirán mediante cubiertas flotantes (pellets o placas de plásticos, materiales ligeros tipo arcilla o arlita, cubiertas neumáticas, costra natural o paja)
	2. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales).	No se utiliza	
	3. Reducir al mínimo la agitación del purín.	Se utiliza.	La homogenización del purín (batido) exclusivamente antes de extraer para aplicar.
13.f	Procesar el estiércol con una de las técnicas siguientes para minimizar las emisiones de olores durante (o antes de) la aplicación al campo:	No se utiliza	
	1. Digestión aeróbica (aireación) de purines.	No se utiliza	

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
	2. Compostar el estiércol sólido.	No se utiliza	
	3. Digestión anaeróbica.	No se utiliza	
13.g	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol:	Se utiliza	
	1. Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines.	Se utiliza	<p>El estiércol deberá aplicarse al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno por volatilización, además de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.</p> <p>En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.</p>
	2. Incorporar el estiércol lo antes posible.	No se utiliza	
14	MTD 14. Emisiones de amoníaco del almacenamiento de estiércol sólido	No aplicable	
14.a	Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido.	No aplicable	
14.b	Cubrir los montones de estiércol sólido.	No aplicable	
14.c	Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.	No aplicable	

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
15	MTD 15. Emisiones al suelo y al agua del almacenamiento de estiércol sólido	No aplicable	
15.a	Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.	No aplicable	
15.b	Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.	No aplicable	
15.c	Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.	No aplicable	
15.d	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	No aplicable	
15.e	Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía líquida.	No aplicable	
16	MTD 16. Emisiones de amoníaco generadas por el almacenamiento de purines	Cumple	
16.a	Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes:	Se utiliza	
	1. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.	Se utiliza	Balsas de lámina existentes con una profundidad de 3,5 y 3,0 ml.
	2. Reducir la velocidad del viento y el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo nivel de llenado del depósito.	No se utiliza	
	3. Reducir al mínimo la agitación del purín.	Se utiliza	La homogenización del purín (batido) exclusivamente antes de extraer para aplicar.
16.b	Cubrir el depósito del purín. Para ello puede aplicarse una de las técnicas siguientes:	Se utiliza	
	1. Cubierta rígida.	No se utiliza	
	2. Cubiertas flexibles.	No se utiliza	
	3. Cubiertas flotantes, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> — pellets de plástico — materiales ligeros a granel — cubiertas flotantes flexibles — placas de plástico geométricas — cubiertas neumáticas — costra natural — paja. 	Se utiliza	Las balsas y depósitos exteriores se cubrirán mediante cubiertas flotantes (pellets o placas de plásticos, materiales ligeros tipo arcilla o arlita, cubiertas neumáticas, costra natural o paja)

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
16.c	Acidificación de los purines.	No se utiliza	
17	MTD 17. Emisiones de amoniaco generadas por el almacenamiento de purines	Cumple	
17.a	Reducir al mínimo la agitación del purín.	Se utiliza	La homogenización del purín (batido) exclusivamente antes de extraer para aplicar.
17.b	Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: <ul style="list-style-type: none"> —láminas de plástico flexibles — materiales ligeros a granel — costra natural — paja 	Se utiliza	Las balsas y depósitos exteriores se cubrirán mediante cubiertas flotantes (pellets o placas de plásticos, materiales ligeros tipo arcilla o arlita, cubiertas neumáticas, costra natural o paja)
18	MTD 18. Emisiones al suelo y al agua generadas por el almacenamiento de purines.	Cumple	
18.a	Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.	Se utiliza	
18.b	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar los purines durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	Se utiliza	La capacidad de almacenamiento exterior permite almacenar la producción de purín de más de 6 meses. La época más importante de aplicación en campo es a finales de verano y otoño para cereales de invierno.
18.c	Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).	Se utiliza	
18.d	Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).	Se utiliza	
18.e	Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe.	No se utiliza.	
18.f	Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.	Se utiliza	Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento, incluye:

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
			- Inspección visual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomalías o grietas de taludes que soportan el vaso. Frecuencia mensual. - Inspección visual del estado de llenado de la balsa. Puntual en los momentos de riesgo.
19	MTD 19. Procesado in situ del estiércol	No aplicable	
19.a	Separación mecánica de los purines. Esto puede hacerse, p. ej. por medio de: <ul style="list-style-type: none"> — un separador de prensa de tornillo — un decantador centrífugo — coagulación-floculación — tamizado — filtros-prensa. 	No aplicable	
19.b	Digestión anaeróbica del estiércol en una instalación de biogás.	No aplicable	
19.c	Utilización de un túnel de secado exterior del estiércol.	No aplicable	
19.d	Digestión aeróbica (aireación) de purines.	No aplicable	
19.e	Nitrificación-desnitrificación de purines.	No aplicable	
19.f	Compostaje del estiércol sólido.	No aplicable	
20	MTD 20. Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera de nitrógeno, fósforo y patógenos generados por la aplicación del campo del estiércol.	Cumple	
20.a	Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> — el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno — las condiciones climáticas — el riego y el drenaje del terreno — la rotación de cultivos — los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas. 	Se utiliza.	La aplicación informática utilizada para la elaboración del Plan territorial incluido en el PGE, selecciona las parcelas que cumplen unos condicionamientos orográficos determinados en la normativa que reducen los riesgos de escorrentía durante el purín.
20.b	Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y:	Se utiliza.	La aplicación informática anteriormente

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
	1. las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc... 2. las fincas adyacentes (setos incluidos).		mencionada, define y excluye las franjas colindantes a cursos de agua, donde exista riesgo de escorrentía (35 m con carácter general y 50 m en caso de terrenos con pendientes superiores al 10 %).
20.c	No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando: <ol style="list-style-type: none"> 1. el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve 2. las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto. 3. sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia. 	Se utiliza	El Decreto Foral 148/2003, prohibido la aplicación de purín en condiciones climáticas desfavorables.
20.d	Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.	Se utiliza	En el Plan de Gestión de Estiércoles (PGE) aprobado se establecen las dosis de abonado ajustadas a las necesidades nutricionales de los cultivos receptores. La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos, según las recomendaciones de INTIA incluidas en el plan. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/ hectárea y año, o 170 UF de nitrógeno/ hectárea y año en aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
20.e	Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.	Se utiliza	La época más adecuada de aplicación es durante el

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
			periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
20.f	Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	Se utiliza	Revisión de las parcelas donde se aplican los estiércoles para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario, a intervalos regulares tras la aplicación de purín.
20.g	Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.	Se utiliza	La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de la bomba, controla que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo.
20.h	Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	Se utiliza	Puntual al inicio las épocas de reparto y en todo caso una vez al año. Comprobación de que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.
21	MTD 21. Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines.	Cumple	
21.a	Dilución de los purines, seguida de técnicas tales como un sistema de riego de baja presión.	No se utiliza.	
21.b	Esparcidor en bandas, aplicando una de las siguientes técnicas: 1. Tubos colgantes. 2. Zapatas colgantes.	Se utiliza	El estiércol deberá aplicarse al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación	Justificación
			<p>colgantes y discos o rejillas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno por volatilización, además de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.</p> <p>En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.</p>
21.c	Inyección superficial (surco abierto).	No se utiliza.	
21.d	Inyección profunda (surco cerrado).	No se utiliza.	
21.e	Acidificación de los purines.	No se utiliza.	
22	MTD 22. Aplicación al campo del estiércol. Incorporación del estiércol al suelo.	Cumple	Incorporación antes de 12 horas.
23	MTD 23. Emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción completo	Aplicable	

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
24	MTD 24. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretado presente en el purín.		Cumple	

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
24.a	Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.	Una vez al año por cada categoría de animales.	No se utiliza	
24.b	Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.		Se utiliza	<p>Composición de estiércoles, en caso de uso agrario por el propio titular:</p> <p>Se realizarán análisis de la composición en nitrógeno del purín, en el momento de la aplicación, utilizando un método analítico rápido. Se analizarán un mínimo de dos muestras por cada una de las épocas de aplicación.</p> <p>Al menos cada dos años se deberá realizar un análisis de la composición en nitrógeno total, nitrógeno amoniacal, fósforo y conductividad, que se llevará a cabo en un laboratorio externo.</p> <p>Se creará un registro de los resultados obtenidos en los diferentes análisis.</p>
25	MTD 25. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera.		Cumple	
25.a	Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Se utiliza	
25.b	Cálculo mediante la medición de la concentración de amoníaco y el índice de ventilación aplicando métodos normalizados ISO, nacionales o internacionales u otros métodos que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	<p>Cada vez que se produzcan cambios significativos en, al menos, uno de los parámetros siguientes:</p> <p>a) el tipo de ganado criado en la explotación</p>	No aplicable	Por el coste de medición.

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
		b) el sistema de alojamiento.		
25.c	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año por cada categoría de animales.	No se utiliza	
26	MTD 26. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.		No aplicable	No se prevén molestias en receptores sensibles.
27	MTD 27. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento.			
27.a	Cálculo mediante la determinación de la concentración de polvo y la tasa de ventilación aplicando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Una vez al año.	No aplicable	Por el coste de medición.
27.b	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año.	No aplicable	Por el coste de establecimiento de factores.
28	MTD 28. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoniaco polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con depuración de aire.		No aplicable	No se dispone de equipo de depuración de aire.
28.a	Verificación del funcionamiento del sistema de depuración del aire mediante la medición de las emisiones de amoniaco, olores y/o polvo en las condiciones que se dan en la explotación en la práctica de acuerdo con un protocolo de medición prescrito y utilizando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Una vez.	No aplicable	
28.b	Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma).	A diario.	No aplicable	

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
29	MTD 29. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisión de los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.		Cumple	
29.a	Consumo de agua.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. Los principales	Se utiliza.	Se dispone de un contador general de agua, y un

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
		<p>procesos que consumen agua en los alojamientos para animales (limpieza, alimentación, etc.) pueden supervisarse por separado</p>		<p>contador en cada nave.</p> <p>Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)</p> <p>Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.</p>
29.b	Consumo de energía eléctrica.	<p>Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. El consumo de electricidad de los alojamientos para animales se supervisa de forma separada de las demás naves. Los principales procesos que consumen energía en los alojamientos para animales (calefacción, ventilación, alumbrado, etc.) pueden supervisarse por separado.</p>	No se utiliza	<p>El suministro de electricidad proviene de de grupo electrógeno.</p>
29.c	Consumo de combustible.	<p>Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas.</p>	Se utiliza	<p>Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones</p>

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
				cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.
29.d	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	Se utiliza	Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones del número y peso de lechones entrados y número y peso de cerdos salidos.
29.e	Consumo de pienso.	Registro utilizando, p. ej. facturas o los registros existentes.	Se utiliza	Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.
29.f	Generación de estiércol.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	Se utiliza	En caso de uso agrario por el propio titular, éste deberá cumplimentar un Libro de Registro de Gestión de Estiércoles donde anotará: fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación	Justificación
				<p>aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.</p> <p>En caso de entrega de estiércoles a gestor, el titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas</p>

MTD	Técnica	Categoría de animales	Aplicación en la instalación	Justificación
30	MTD 30. Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos		Cumple	
30.a	<p>Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) reducir la superficie emisora de amoniaco, ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior iii) separar la orina de las heces iv) mantener la cama limpia y seca. 		Se utiliza.	Se vacía una o dos veces a la semana los purines de fosas interiores, siempre que haya altura suficiente para un vaciado correcto.

MTD	Técnica	Categoría de animales	Aplicación en la instalación	Justificación
	1. Una fosa profunda (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado), únicamente si se utiliza en combinación con otras medidas de mitigación, p. ej.: — una combinación de técnicas de gestión nutricional — un sistema de depuración del aire — reducción del pH de los purines — refrigeración de los purines.	Todos los cerdos	No se aplica a nuevas naves sin sistema de depuración de aire, sin refrigeración de purines o sin reducción de pH.	
	1. Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	Se utiliza.	Empleará, la técnica de vaciado frecuente de las fosas, que exige la colocación en el fondo de la fosas de salidas, como mínimo, cada 10 m2 conectadas a un sistema de alcantarillado
	2. Fosa de purín con paredes inclinadas (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No se utiliza.	
	3. Rascador para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No se utiliza.	
	4. Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No se utiliza.	
	5. Fosa reducida de purín (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No se utiliza.	
		Cerdos de engorde		
	7. Sistema de cama de paja (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No se utiliza.	
		Lechones destetados		
		Cerdos de engorde		
	10. Alojamiento en casetas/barracas (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No se utiliza.	
		Lechones destetados		
		Cerdos de engorde		
	13. Sistema de sustitución de paja (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Lechones destetados	No aplicable. Se trata de una instalación con emparrillado parcial.	
		Cerdos de engorde		

MTD	Técnica	Categoría de animales	Aplicación en la instalación	Justificación
	15. Suelo convexo y canales de agua y purín separados (en el caso de corrales parcialmente emparrillados).	Lechones destetados	No se utiliza.	
		Cerdos de engorde		
	10. Corrales con cama con generación combinada de estiércol (purín y estiércol sólido).	Cerdas en lactación	No se utiliza.	
	11. Casetas de descanso y alimentación sobre suelo sólido (en el caso de corrales con cama).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No se utiliza.	
	12. Colector de estiércol (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Cerdas en lactación	No se utiliza.	
	13. Recogida de estiércol en agua.	Lechones destetados	No se utiliza.	
		Cerdos de engorde		
	15. Cintas de estiércol en forma de V (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdos de engorde	No se utiliza.	
	16. Combinación de canales de agua y de purín (cuando el suelo está totalmente emparrillado).	Cerdas en lactación	No se utiliza.	
	17. Pasillo exterior con cama (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Cerdos de engorde	No se utiliza.	
30.b	Refrigeración de los purines.	Todos los cerdos	No se utiliza.	
30.c	Utilización de un sistema de depuración de aire, por ejemplo: 1. depurador húmedo con ácido 2. sistema de depuración de aire de dos o tres fases 3. biolavador (o filtro biopercolador).	Todos los cerdos	No se utiliza.	
30.d	Acidificación de los purines.	Todos los cerdos	No se utiliza.	
30.e	Utilización de bolas flotantes en la fosa del purín.	Cerdos de engorde	No se utiliza.	

7. Control de emisiones y residuos.

7.1. Control de alimentación

- Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.

7.2. Control del consumo de agua

- Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave.

- Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)
- Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

7.3. Control de energía: combustibles

- Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.

7.4. Control de energía: electricidad

- Para el control de consumo de electricidad existirá un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual, en el que se indicará fecha y lectura actual (Kwh).

7.5. Control de la gestión de estiércoles

7.5.1. Composición de estiércoles, en caso de uso agrario por el propio titular:

- Se realizarán análisis de la composición en nitrógeno del purín, en el momento de la aplicación, utilizando un método analítico rápido. Se analizarán un mínimo de dos muestras por cada una de las épocas de aplicación.
- Al menos cada dos años se deberá realizar un análisis de la composición en nitrógeno total, nitrógeno amoniacal, fósforo y conductividad, que se llevará a cabo en un laboratorio externo.
- Se creará un registro de los resultados obtenidos en los diferentes análisis.

7.5.2. Evolución de suelos receptores, en caso de uso agrario por el propio titular:

- Se deberá efectuar el análisis del suelo de dos parcelas receptoras representativas del plan territorial, controlando la acumulación de fósforo por el método Olsen y la conductividad.
- Este análisis deberá ser repetido cada dos años.

7.5.3. Registro de control

- En caso de uso agrario por el propio titular, éste deberá cumplimentar un Libro de Registro de Gestión de Estiércoles donde anotará: fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.
- En caso de entrega de estiércoles a gestor, el titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

7.6. Control del vaciado de las fosas interiores

- Deberá existir un registro donde se anotará la fecha de vaciado de las fosas interiores de las naves.

7.7. Control de producción

- Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones del número y peso de lechones pasados a precebo y animales salidos.

8. Funcionamiento anómalo de la instalación

8.1. Plan de Actuación

- El titular deberá elaborar, y tener disponible en la propia instalación, un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:
 - (a) Nivel muy elevado de la balsa de almacenamiento de purines, con un margen de reserva inferior al 15% de su capacidad útil.
 - (b) Fuga o rebosamiento accidental de la balsa de almacenamiento de purines
 - (c) Limpiezas de cubiertos o zonas sucias de manejo que originen vertidos o escorrentías superficiales.
 - (d) Vaciado de balsas, en uso o no, por ampliación o reforma de instalaciones.
- El titular deberá asegurarse que el personal que opera la explotación conoce el Plan de Actuación y dispone de la formación y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento anómalo.
- El titular deberá tener disponible en la propia instalación un plano actualizado de las conducciones de purines y líneas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuación de un servicio externo de manera rápida, en caso de incidencia o accidente.
- El titular deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Agua, tan pronto como sea posible, la activación del Plan de Actuación por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento anómalo de la actividad.

8.2. Actuación en caso de accidentes

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112; y a la Comisaría de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio público hidráulico.
- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación.

- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local con la siguiente información:
 - Descripción del incidente o accidente
 - La hora en la que se produjo y su duración.
 - Las causas que lo produjeron.
 - Las características de las emisiones producidas, en su caso.
 - Estimación del daño causado.
 - Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

9. Cese de actividad y cierre de la instalación

9.1. Cese de actividad

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.
- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

9.2. Cierre de la instalación

- El titular deberá presentar al Departamento una comunicación previa al cierre de la instalación y solicitará la extinción de la autorización ambiental integrada, adjuntando un Proyecto técnico de cierre de la instalación que deberá incluir:
 - Desmantelamiento de la instalación, en particular, transformadores.
 - Demolición de edificios y otras obras civiles
 - Gestión de residuos.
 - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
 - Programa de ejecución del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deberá

llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.

- El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada.
- Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de las instalaciones descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos

- 10.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la instalación deberá notificar una vez al año al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos. La notificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de cada año, a través de la herramienta PRTR-Navarra. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada año, se remitirá al Departamento un informe justificativo de los datos notificados, que incluirá la referencia a los análisis, factores de emisión o estimaciones utilizadas para el cálculo.
- 10.2. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles referido al año inmediatamente anterior, con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

ANEJO III RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
Engorde de porcino	Envases de vacunas, antibióticos, sueros, vitaminas, antisépticos, de sustancias sin frase de riesgo asociada a la sustancia. Plástico	150102	R3, R1
	Envases de vacunas, antibióticos, sueros, vitaminas, antisépticos, de sustancias sin frase de riesgo asociada a la sustancia. Cristal	150107	R5, D5
	Envases de plástico de desinfectantes, ácidos y bases, raticidas, ratonidas, desinsectantes y productos químicos.	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
	Embalajes/envases plásticos (no impregnados o no conteniendo sustancias asociadas a una frase de riesgo)	150102	R3, R1

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.
- (3) Código de la operación de tratamiento autorizada según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ANEJO IV

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO

- El titular de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, y en los artículos 2 y 3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deberá mantener suscrito un seguro de responsabilidad medioambiental o garantía financiera equivalente, que garantice la adopción de medidas para prevenir, evitar o reparar los daños medioambientales que pudieran ocasionarse por la instalación autorizada.
- La cuantía de la suma asegurada puede ser determinada en base al análisis de riesgos medioambientales de la instalación, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de análisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental. Mientras tanto, la cuantía deberá ser, al menos, de 48.500 euros por siniestro y año.
- El titular deberá mantener en vigor este seguro de responsabilidad medioambiental, teniendo a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la póliza. Así mismo, el titular deberá comunicar al Departamento cualquier cambio tanto en el condicionado de la póliza suscrita como en el límite de la suma asegurada.
- Asimismo, en el caso de cierre de la instalación, el titular deberá garantizar la inexistencia de falta de cobertura entre la fecha en que finaliza la garantía del seguro de responsabilidad medioambiental, y aquélla a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de compensación regulado en el artículo 33 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

ANEJO V

EMPLAZAMIENTO

- La instalación se emplaza ocupando la totalidad de las parcelas catastrales 366, 365 y 26 del polígono 7. Las superficies ocupadas, expresadas en m², son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	16.404.-
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	4.368.-

- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



- Se adjunta un fichero digital en formato "ZIP" que incluye un fichero en formato "SHP" y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.

ANEJO VI

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

ANEJO VII

MEDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- No se afectará con las obras el arbolado presente en el límite Sur de las parcelas 365 y 26.
- Las tierras excedentes de excavación y los restos de obra, para los que se elaborará un proyecto de gestión de residuos de construcción y demolición, deberán trasladarse a depósito autorizado o ponerse a disposición de gestor de acuerdo con su naturaleza, no siendo apropiado su depósito en la propia parcela.

ANEJO VIII

CONDICIONES URBANÍSTICAS

- Previamente a la licencia de obra se deberá resolver la licencia de agregación de las parcelas 26, 365 y 366 del polígono 7.
- Conforme al artículo 111.2 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio (en adelante TRLFOTU), el cierre previsto deberá retranquearse al menos 3m respecto al borde exterior del camino público.
- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente o las que se establezcan en las autorizaciones concurrentes.
- Respecto a otras infraestructuras y/o servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueran precisas de los órganos competentes o de la compañía suministradora correspondiente, en razón de la materia de que se trate.
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tienen la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español).

ANEJO IX

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, AGUIRRE CARRERAS MARTÍNEZ S.C. presentó con fecha 15 de marzo de 2018, ante Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, como órgano sustantivo, el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto

Por las características del proyecto descrito, éste proyecto se encuentra comprendido en el anejo 2B epígrafe 9.1 c)- Actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental obligatoria, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Así mismo, el proyecto se encuentra comprendido en el Anejo I, Grupo 1 a) 3º Proyectos sometidos a Evaluación Ambiental Ordinaria de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Atendiendo a lo previsto en el art. 34 de la Ley, 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, el promotor solicitó el día 4 de agosto de 2017 la determinación del alcance del Estudio de Impacto ambiental, presentando, con carácter previo al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el documento inicial del proyecto sometido a Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria. Durante dicho trámite, se consultó a 21 entidades y se recibieron respuestas de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, del Servicio de Ganadería y de Ayuntamiento de Marcilla.

Con fecha día 5 de octubre de 2017, el Servicio de Economía Circular y Agua remitió al promotor el resultado de las consultas junto con el informe de alcance en el que se señalaban los principales aspectos a tener en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental, entre ellos, la gestión de la actividad considerando la proximidad con la Zona especial de Conservación ES 22000035 Tramos Bajos del Aragón y del Arga y la Reserva Natural RN29 Sotos de la Lobera y El Sotillo, a algo menos de 600 metros al Sur, la necesidad de contar con el informe sobre protección del patrimonio arqueológico, la valoración de los elementos de interés asociados a la integración paisajística de la instalación, incluidas las necesidad de adoptar medidas asociadas a la protección del medio nocturno.

Con fecha 5 de diciembre de 2017, el promotor, presentó la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, incluyendo, junto con el resto de la documentación requerida el estudio de impacto ambiental conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 93/2006, de 28 de diciembre, para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada con Evaluación de Impacto ambiental. El día 25 de enero de 2017 (BON nº 18), el Departamento de Desarrollo

Rural, Medio Ambiente y Administración Local sometió Estudio de Impacto Ambiental junto con el resto de documentación presentada para la Autorización Ambiental Integrada a información pública y consulta a la administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un periodo de 30 días, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto Foral 98/2006, de 28 de diciembre y en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, no habiéndose recibido alegaciones.

El día 15 de marzo de 2018, el órgano sustantivo (Servicio de Economía Circular y Agua) remite el expediente de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre y 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la documentación completa para el inicio de los trámites de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria en el Servicio de Territorio y Paisaje.

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL PLAN DE VIGILANCIA

La tramitación ha incluido un estudio de impacto ambiental, coherente con la documentación presentada en la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada, que incorpora la información aportada en el trámite de consultas previas, contemplando como alternativa más favorable desde el punto de vista ambiental la ampliación sobre las instalaciones existentes.

El estudio recoge los aspectos relevantes e identifica y describe los impactos potenciales del proyecto en la implantación y el funcionamiento, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la integración ambiental del proyecto. Dichas medidas son, por una parte, medidas preventivas para limitar la afección en las obras al ámbito estricto del proyecto y, por otra, la aplicación de las mejores técnicas disponibles, técnicas de referencia del sector, para minimizar la incidencia ambiental durante el funcionamiento, entre las que se incluye la referentes al plan territorial para la valorización de los purines producidos por la explotación.

El estudio incluye así mismo, un plan de vigilancia ambiental, en el se integran las obligaciones del seguimiento y control de los principales impactos del proyecto, que afectan esencialmente a la fase de funcionamiento de la actividad.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La instalación cuya descripción se resume en el Anexo I se localiza en las parcelas 366, en su parte construida y las parcelas 365 y 26 del polígono 7 en la parte ampliada, a algo más de 2,5 km de la población de Caparrosa y la zona del barrio de la Azucarera de Marcilla, situados al Este y Oeste respectivamente.

La explotación se sitúa ocupando el borde de una terraza interior del río Aragón, a unos 900 metros del cauce, en un paisaje dominado por aterrazamientos amplios del regadío tradicional de la acequia Baynunga, situado de la margen derecha del río. Los elementos de mayor interés que se identifican son, la Reserva Natural 29 Sotos de la Lobera El Sotillo y la Zona Especial de Conservación ES 2200035: Tramos Bajos del Aragón y del Arga suficientemente distantes del emplazamiento, y en las inmediaciones del proyecto, los restos

de vegetación natural en los resaltes de los bordes de las terrazas y la vegetación hidrófila asociada a las acequias de riego.

La ampliación se sitúa ocupando un pequeño desnivel de dos niveles de terraza contiguos, sobre el depósito de una antigua corraliza de ovino que ha dejado un espesor alóctono de estiércol y tierras que deberá retirarse para cimentar la explanada, previendo la demolición del ala Sur del antiguo edificio, para la ubicación de las naves, y una plantación de arbolado nuevo junto a las naves.

De la revisión del estudio de impacto ambiental y la propia evaluación de este informe DIA se revela como principales efectos a controlar, la gestión de las tierras y materiales de demolición excedentes de la obra, que deberán salir fuera de la parcela debido al poco espacio disponible par su gestión in situ, sin alterar la topografía de la parcela, y la limitaciones que podrían establecerse durante las obras para la protección del arbolado perimetral de fuerte desarrollo situado exterior al edificio que se demuele, en el límite Sur de la ocupación. Como mejora en el tratamiento paisajístico de las instalaciones, se propone un cambio en las especies de la plantación arbórea, que asemeje las especies propuestas al arbolado ya presente en el ámbito.

En el marco general el proyecto ha analizado y propuesto medidas para compatibilizar producción y reparto agrícola de los purines con la capacidad de carga del territorio, aportando un plan de producción y gestión de estiércoles y un plan territorial de reparto de purines, entre otras mejores técnicas disponibles. Identifica y valora así mismo medidas correctoras para las afecciones por la producción de olores, la emisión de luz hacia el cielo nocturno y el impacto paisajístico, estableciendo la oportunas medidas correctoras para compatibilizar la actividad con los usos humanos, medio perceptual, las aguas superficiales y los hábitats. Como planteamiento para mitigar el impacto paisajístico realizará la adaptación estética de las naves por plantación.

Tras el análisis técnico de impacto ambiental del expediente, en el que se han evaluado los efectos ambientales del proyecto, el Servicio de Territorio y Paisaje informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y que las obras no causarán impactos severos sobre el medio ambiente, una vez aplicadas las medias correctoras del estudio impacto ambiental y las que de forma adicional se derivan de la evaluación.

Asimismo se informa lo relativo a la autorización en suelo no urbanizable y a los efectos territoriales.

En consecuencia, examinada la documentación resultante del trámite, se considera que el Proyecto es ambientalmente viable y se propone formular Declaración de Impacto Ambiental favorable, con las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, además de las que se establecen en la presente resolución.



ANEJO X

PLAN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Características generales

Características generales

Código del Plan: 0650070366/2/5

Promotor

Nombre: AGUIRRE CARRERA Y CARRERA
MARTINEZ S.C. **NIF:** J71204499

Dirección: Av/ NAVARRA 20-2º Dcha **Cod. Postal:** 31380

Municipio: Caparroso **Localidad:** Caparroso

Teléfono: 659606888 **Fax:**

E-mail: kikogol10@hotmail.com

Tipo: Ganadero

Técnico redactor del plan

Nombre: Jose Andres Iñigo Basterra **NIF:** 15845537D

Dirección: **Cod. Postal:** 0

Municipio: Villava / Atarrabia **Localidad:**

Teléfono: 948013050 **Fax:**

E-mail: jinigo@intiasa.es

Titulación: Ingeniero Tecnico Agrícola **Nº Colegiado:** 686

Instalación principal

Municipio: Caparroso

Polígono: 7 **Parcela:** 366

UTM X: 608.352,00 **UTM Y:** 4.689.639,00

Explotación

Código: 65NA28

Nombre: Cebadero Porcino **CIF:** J71204499

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Especies

PORCINO

Datos generales

Tipo de Explotación: CEBO

% de mayor volumen de purín previsto: 0

Datos de las reproductoras:

Cerdas alojadas: 0

% de reposición anual: 45

Productividad al destete: 20

Edad al destete (días): 21

Datos del precebo:

Plazas de Precebo: 0

Peso de entrada (Kg): 5.5

Peso de venta (Kg): 22

% de bajas en precebo: 3.5

Índice de Consumo: 1.65

GMDP: 350

Días de vacío: 7

Tipo de Bebedero: Cazoleta

Datos del cebo:

Plazas de cebo:	5200
Peso de entrada (Kg):	18
Peso de venta (Kg):	110
% de bajas en cebo:	3
Índice de Consumo:	2.6
GMDC:	700
Días de vacío:	25
Tipo de Bebedero:	Tolva Húmedo
Datos del pienso:	

GESTACIÓN:	
Kilos/cerda/día	2.72
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65
LACTACIÓN:	
Kilos/cerda/día	4.6
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65
REPOSICIÓN:	
Kilos/cerda/día	2.72
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65
PIENSO PRESTARTER:	
% Proteína en pienso:	20.51
% Fósforo en pienso:	0.75
ZnO2:	Sí

PIENSO STARTER:

% Proteína en pienso: 18.5

% Fósforo en pienso: 0.65

**PIENSO
CRECIMIENTO:**

% Proteína en pienso: 16

% Fósforo en pienso: 0.56

**PIENSO
ACABADO:**

% Proteína en pienso: 14.5

% Fósforo en pienso: 0.45

MTDs aplicadas:

**EN NAVES DE
GESTACIÓN:**

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

**EN NAVES DE
LACTACIÓN:**

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

**EN NAVES DE
PRECEBBO:**

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN NAVES DE

CEBO:

Tipo1: Zona ciega limpia

% superficie 1: 60

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN DEPOSITO

EXTERIOR:

Tipo: Foso o balsa descubierta

EN REPARTO:

Tipo: Tubos colgantes sin enterrado posterior al reparto

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Instalaciones

Almacenamiento de residuos en el interior de las naves

Nº Almacén	Especie	Tipo de Residuo	Capacidad útil (m3)	Superficie (m2)	Altura (m)	Construido	Observaciones
1	Porcino	Purín Bruto	192,00	0,00	0,00	Sí	
2	Porcino	Purín Bruto	336,00	0,00	0,00	Sí	
3	Porcino	Purín Bruto	120,00	480,00	0,25	No	fosa para vaciado frecuente
4	Porcino	Purín Bruto	120,00	480,00	0,25	No	Proyecto ampliación fosa vaciado frecuente
5	Porcino	Purín Bruto	120,00	480,00	0,25	No	Proyecto ampliación fosa vaciado frecuente

Almacenamientos de residuos en el exterior de las naves

Nº de almacén	Especie	Tipo de Residuo	Está cubierto	Construido	Sup. superior (m2)	Capacidad útil (m3)	Municipio	Pol. Par.	Nº de al que van las aguas
2	Porcino	Purín Bruto	No	No	420	500	Caparroso	7	366
3	Porcino	Purín Bruto	No	Sí	435	500	Caparroso	7	366

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Cálculo de Emisiones

Emisiones para repartir

<i>Especie</i>	<i>Tipo de Residuo(t)</i>	<i>Cantidad(t)</i>	<i>Aguas Iluvia (t)</i>	<i>N (Kg)</i>	<i>P2O5 (Kg)</i>	<i>K2O (Kg)</i>	<i>Cu(Kg)</i>	<i>Zn (Kg)</i>	<i>Sup. Min. (ha)</i>	<i>Sup. Min. ZV (ha)</i>
Porcino	Purín Bruto	4.153,63	362,01	27.411,23	18.520,27	25.738,68	69,17	398,35	109,64	161,24

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Plan Territorial

Cultivada por otros agricultores o ganaderos

<i>Municipio</i>	<i>Pol. Par.</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier. (ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Regadío</i>	<i>Periodicidad</i>	
Caparroso	7	403	4,30	4,30	4,32	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	1013	0,68	0,69	0,69	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	7	408	1,84	3,18	3,39	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	810	0,37	0,37	0,37	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	517	0,64	0,64	0,64	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	1118	10,07	10,07	10,07	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	524	8,17	8,18	8,18	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	4	877	1,83	1,96	1,96	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	4	875	0,16	0,16	0,16	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	4	876	0,20	0,20	0,20	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	4	878	0,34	0,34	0,34	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	504	3,95	3,95	3,95	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	9	886	0,55	0,63	0,65	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	9	889	1,12	1,20	1,20	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	3	90	0,44	0,44	0,44	Cebada	Secano	Una vez al año
Caparroso	3	91	0,22	0,22	0,22	Cebada	Secano	Una vez al año
Caparroso	3	410	0,79	0,80	0,80	Cebada	Secano	Una vez al año
Caparroso	6	423	0,35	0,35	0,35	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	424	0,52	0,52	0,52	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	812	0,32	0,32	0,32	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	703	3,36	3,36	3,36	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	704	3,35	3,35	3,35	Trigo	Regadío	Una vez al año

Caparroso	5	754	2,66	2,91	2,96	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	461	1,91	1,91	1,91	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	462	1,92	1,92	1,92	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	7	393	2,25	2,25	4,50	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	474	0,35	0,35	0,35	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	7	404	1,47	1,47	1,47	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	4	867	1,56	1,56	1,56	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	763	3,09	3,21	3,21	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	503	1,36	1,36	1,36	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	523	3,15	3,15	3,15	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	1086	0,80	0,96	0,96	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	1087	0,18	0,26	0,26	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	4	850	1,68	1,68	1,68	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	4	853	0,27	0,27	0,27	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	799	1,72	1,72	1,72	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	800	2,20	2,20	2,20	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	821	2,76	2,96	2,96	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	822	4,78	4,98	4,98	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	804	2,64	2,64	2,64	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	447	0,73	0,73	0,73	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	7	400	2,22	2,22	4,49	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	4	866	1,84	1,84	1,84	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	1	220	0,50	0,77	0,77	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	1	221	0,80	0,80	0,80	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	1	35	2,39	2,42	2,42	Cebada	Secano	Una vez al año
Caparroso	1	36	2,60	2,60	2,60	Cebada	Secano	Una vez al año
Caparroso	5	796	2,24	2,24	2,24	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	7	405	2,60	2,61	2,65	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	825	3,07	3,07	3,07	Trigo	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	820	1,81	1,92	1,92	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	839	0,67	0,81	0,81	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	884	0,24	0,24	0,24	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	885	0,27	0,27	0,27	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	455	0,34	0,34	0,34	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	465	0,71	0,72	0,72	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	525	1,14	1,14	1,14	Hortícolas	Regadío	Una vez al año

Caparroso	6	526	0,80	0,82	0,82	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	7	409	3,64	4,28	4,28	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	801	1,51	1,52	1,52	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	807	0,10	0,10	0,10	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	1067	0,25	0,25	0,25	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	1068	0,15	0,15	0,15	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	6	429	1,12	1,12	1,12	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	778	0,66	0,66	0,66	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	805	0,24	0,24	0,24	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	836	1,05	1,13	1,13	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	811	0,46	0,46	0,48	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	956	0,38	0,43	0,44	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	7	401	3,31	3,31	3,34	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	813	0,38	0,38	0,38	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	5	814	0,56	0,56	0,56	Hortícolas	Regadío	Una vez al año

Especiales

<i>Municipio</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Provincia</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier. (ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Regadío</i>	<i>Periodicidad</i>
Caparroso	8	0823	31	0,10	0,10	0,14	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	0806	31	0,09	0,09	0,09	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	8	01088	31	0,02	0,02	0,02	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	1	0311	31	5,73	5,73	5,73	Maíz	Regadío	Una vez al año

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Plan de Reparto

Porcino

Purín Bruto

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Estiércol Total Producido (t)	376,3	376,3	376,3	376,3	376,3	376,3	376,3	376,3	376,3	376,3	376,3	376,3	4.515,6
Cantidad aplicada en Maíz - Regadío - Una vez al año (t)	0,0	721,9	721,9	736,7	354,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2.535,2
Superficie de Maíz - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	17,6	17,6	18,0	13,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	66,5
Nitrógeno aplicado en Maíz - Regadío - Una vez al año (kg)	0,0	4.382,0	4.382,0	4.472,0	2.153,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	15.389,2
Dosis aplicada en Maíz - Regadío - Una vez al año (t/ha)	0,0	41,0	41,0	41,0	26,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	149,7
Dosis de N aplicada en Maíz - Regadío - Una vez al año (kg/ha)	0,0	249,0	249,0	249,0	161,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	231,6
Cantidad aplicada en Trigo - Regadío - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	602,9	602,9	511,2	0,0	0,0	0,0	1.717,1

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Equipos de reparto

Equipos de Reparto

<i>Nº de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Capacidad (m3)</i>	<i>Anchura (m)</i>	<i>Observaciones</i>
1	Cisterna con tubos colgantes	0.10	0.09	En funcionamiento en la granja

Dosis

<i>Nº de equipo</i>	<i>Tipo de Residuo</i>	<i>Dosis (m3/ha)</i>
---------------------	------------------------	----------------------

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Información por Cultivo

Trigo - Regadío

Una vez al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	602,94	602,94	511,18	0,00	0,00	0,00	1.717,06
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,71	14,70	12,51	0,00	0,00	0,00	41,92
N Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248,81	248,98	248,04	0,00	0,00	0,00	248,64
N equivalente (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99,52	99,59	99,22	0,00	0,00	0,00	99,46
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	168,11	168,22	167,59	0,00	0,00	0,00	167,99
K2O Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	233,63	233,79	232,91	0,00	0,00	0,00	233,47
Coefficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,40	0,40	0,40	0,40	1,00	1,00	

Cebada - Secano

Una vez al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	211,85	0,00	0,00	211,85
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,43	0,00	0,00	6,43
N Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	200,00
N equivalente (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80,00	0,00	0,00	80,00
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135,13	0,00	0,00	135,13
K2O Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	187,80	0,00	0,00	187,80
Coefficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,40	1,00	1,00	0,40	1,00	1,00	

